

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2018-00046
Demandante: LUIS FERNANDO SANABRIA AMAYA
Demandado: UG.P.P.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 C.P.A.C.A., ahora virtual en el proceso de la referencia, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se lo primero indicar que el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus funciones constitucionales y legales, dispuso mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, levantar la suspensión de términos judiciales en todo el país a partir del 1º de julio de 2020, siendo procedente en tal sentido fijar fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación.

- Pautas para la realización de la audiencia virtual.

Para la realización de la mencionada audiencia, y en aras de una adecuada realización en épocas de distanciamiento social, y en aplicación de las nuevas disposiciones procesales consagradas en el Decreto 806 de 2020 así como en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020, se anuncia que la misma se regirá por las siguientes reglas:

- La Audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft Office 365, para lo cual previo a la celebración de la misma se enviará a los correos registrados por los Apoderados de las partes, la correspondiente invitación a la reunión a través de este medio por intermedio de los canales institucionales dispuestos para ello a los correos electrónicos.
- Al buzón electrónico señalado en la demanda o en la contestación de la demanda o en actuación posterior, le llegará un mensaje desde el buzón electrónico j02adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, titulado “AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN – número del proceso”.
- El expediente en copia digital se encontrará a disposición de las partes a partir del **día 28 de septiembre de 2020** en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-descongestion-de-facatativa/455>. Ingresa a la página web de la Rama Judicial, posteriormente de clic en “Juzgados Administrativos”, seguidamente de clic en “Cundinamarca”, después “Juzgado 002 Administrativo de Facatativá” y finalmente de clic en “Procesos”

“2020” aparecerá mes de octubre y noviembre, escogerá el mes en que tenga la diligencia virtual y allí podrá visualizar el número de radicado del proceso junto con la copia íntegra del expediente.

- Se recomienda, en la medida de lo posible, que un (1) día antes de la audiencia, se envíen copias de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y las sustituciones de poder, con el correo electrónico del abogado que actuará, a efectos de remitirle el enlace para participar. La documentación se deberá enviar al correo j02adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el asunto indicar “clase de audiencia- número del proceso”. También se advierte de la manera más gentil no enviar a ningún otro correo institucional copia sobre estos asuntos.
- En caso de que el Comité de Conciliación de la entidad tenga propuesta de conciliación, copia del acta en la que se plasme tal disposición será enviada, previamente, al buzón electrónico del Juzgado, de tal manera que durante la diligencia pueda exhibirse - correrse traslado del mismo- y la parte demandante se pronuncie con suficientes elementos de juicio sobre el particular; si no le es posible aportar previamente el acta, deberá tenerla a disposición en el momento de la diligencia, en formato PDF, para ser compartida con los demás convocados mediante la herramienta “*compartir*” -ver instructivo-, sin perjuicio de que, al finalizar la diligencia, la envíe al buzón electrónico del Juzgado.

También se advierte de la manera más gentil no enviar a ningún otro correo institucional copia sobre estos asuntos, como de la misma forma, se insta a las partes no enviar documentos ajenos a los pertinentes de la audiencia virtual a este correo electrónico. Se recuerda que, para efectos de memoriales, contestaciones, alegaciones, solicitudes y demás, se dispone un canal (correo electrónico) especialmente para la recepción de los mentados documentos, el cual puede ser consultado en la página de la rama judicial/juzgados administrativos/ Cundinamarca/ juzgado 002 administrativo/ avisos/ 2020/ avisos a la comunidad – COVID19.

- Caso concreto

El inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

“Artículo 192.- Cumplimiento de Sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

(...).”

Ahora bien, observa el Despacho que la sentencia fue proferida el día dos (2) de junio de dos mil veinte (2.020) es de carácter condenatorio, por cuanto en ella se declaró la nulidad de la Resolución No. RDP 036045 de 19 de septiembre de 2017 proferido por la Subdirección de Determinación de Derechos Pensiones de la U.G.P.P., por la cual se niega el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de vejez del demandante y la Resolución No. RDP 043285 de 17 de noviembre de 2017, proferido por el Director Pensiones de la U.G.P.P, por la cual se resuelve un recurso de apelación en contra de la Resolución No. 36045 del 19 de septiembre de 2017.

Contra dicha providencia, los apoderados de la parte demandante y de la entidad demandada, interpusieron y sustentaron el recurso de apelación sobre la oportunidad prevista.

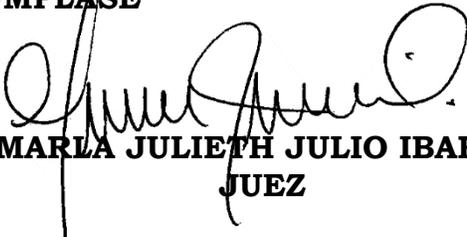
Por consiguiente, al cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo anteriormente citado, el Despacho procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, cuya asistencia es de carácter obligatorio para las partes; además, en caso de que el apelante no asista a la diligencia, se declarará desierto el recurso de acuerdo con la precitada norma.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO.- FIJAR como nueva fecha y hora para la celebración de Audiencia de Conciliación de que trata del inciso cuarto del artículo 192 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el asunto de la referencia, el día **VIERNES VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, la cual se desarrollará virtualmente por la plataforma Microsoft Teams, siguiendo las consideraciones efectuadas con antelación en esta decisión y las demás adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia por COVID-19 que transcurre en el país.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

APBE

República de Colombia			
Rama judicial del poder público			
Juzgado segundo 2° administrativo oral del			
circuito Judicial de Facatativá			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	N°	28	
DE HOY	25 DE SEPTIEMBRE	DE	2020
EL SECRETARIO , (art. 9° Decreto 806 de 2020)			